



RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de planta solar fotovoltaica “Sol de Valdejasa” de 30,31 MWP, a ubicar en el término municipal de Villanueva de Gállego (Zaragoza), promovido por Valdejasa Solar, SL. (Número de Expediente: INAGA 500201/01/2022/04043). (Expediente G-Z-2021-047).

Antecedentes de hecho

Con fecha 21 de abril de 2022, tiene entrada en este Instituto solicitud de procedimiento de evaluación de impacto ambiental de Planta Solar Fotovoltáica “Sol de Valdejasa” en el término municipal de Villanueva de Gállego (Zaragoza), promovido por Valdejasa Solar, SL y respecto del que la Dirección General de Energía y Minas ostenta la condición de órgano sustantivo.

Alcance de la evaluación.

La presente evaluación ambiental se realiza sobre la documentación presentada por el promotor para el proyecto Planta Solar Fotovoltáica “Sol de Valdejasa” de 30,31 MWp y se pronuncia sobre sus impactos asociados, analizados por el promotor, así como los efectos sobre los factores ambientales derivados de la vulnerabilidad del proyecto. Se incluye asimismo en la evaluación el proceso de participación pública y consultas.

1. Descripción y localización del proyecto:

El proyecto de la planta solar fotovoltaica “Sol de Valdejasa”, está ubicado en el término municipal de Villanueva de Gállego (Zaragoza), parcela 8, polígono 21 del citado término municipal, en el paraje de La Sarda Baja, a 320 m al suroeste de la carretera A-1102 y a 1.100 m al Oeste de la autovía A-23, a 1,3 Km al Oeste de la población de Villanueva de Gállego y a 930 m al Este de la ciudad residencial El Zorongo.

Las coordenadas UTM ETRS89 30T que delimitan los vértices de la superficie que constituyen el vallado de la planta fotovoltaica son:

V	X	Y	V	X	Y
1	677.738,1184	4.627.412,2380	56	678.155,0817	4.626.836,2411
2	677.885,4571	4.627.376,7764	57	678.150,4881	4.626.845,6862
3	678.030,4451	4.627.342,7198	58	678.147,0466	4.626.852,9682
4	678.076,9794	4.627.331,5668	59	678.144,5540	4.626.858,1987
5	678.132,9276	4.627.318,1574	60	678.142,5307	4.626.861,9882
6	678.235,2679	4.627.297,1924	61	678.140,0274	4.626.865,4530
7	678.344,2847	4.627.277,8270	62	678.136,2016	4.626.869,4895
8	678.424,5801	4.627.262,9625	63	678.130,8647	4.626.873,3212
9	678.488,6683	4.627.252,5682	64	678.129,4945	4.626.873,7959
10	678.565,1377	4.627.248,9984	65	678.116,3900	4.626.904,9350
11	678.628,6051	4.627.247,0050	66	678.089,3705	4.626.952,8555
12	678.666,6061	4.627.244,9646	67	678.074,8210	4.626.989,9755
13	678.743,9153	4.627.142,4678	68	678.057,3715	4.627.069,5555
14	678.827,6574	4.626.899,4286	69	678.026,3315	4.627.068,3160
15	678.795,1207	4.626.710,8423	70	677.999,5515	4.627.060,7565
16	678.779,7158	4.626.712,0365	71	678.050,6780	4.626.859,8259
17	678.756,1022	4.626.713,0096	72	678.046,6815	4.626.859,9654
18	678.733,0738	4.626.714,2107	73	678.046,2028	4.626.843,9285
19	678.711,6943	4.626.716,5702	74	678.049,4906	4.626.843,8304
20	678.690,6534	4.626.719,2947	75	677.976,8175	4.626.661,2280
21	678.668,4487	4.626.721,4654	76	677.948,2270	4.626.589,3990
22	678.643,8436	4.626.723,6041	77	678.114,6476	4.626.602,4225
23	678.615,8945	4.626.726,5052	78	678.134,9688	4.626.342,7489
24	678.585,4669	4.626.730,2742	79	678.112,6534	4.626.347,1162
25	678.554,6430	4.626.734,6396	80	678.088,6972	4.626.351,6836

26	678.528,3619	4.626.738,2841	81	678.064,4725	4.626.356,0555
27	678.516,2865	4.626.739,4942	82	678.043,0050	4.626.360,5588
28	678.509,7728	4.626.740,1456	83	678.026,1180	4.626.365,5959
29	678.491,5238	4.626.741,1314	84	678.009,5493	4.626.371,4080
30	678.466,2787	4.626.742,5472	85	677.989,8800	4.626.377,7436
31	678.437,3903	4.626.745,0952	86	677.971,5988	4.626.383,2280
32	678.404,2854	4.626.748,8476	87	677.959,2482	4.626.386,7486
33	678.340,8551	4.626.751,7532	88	677.950,8589	4.626.388,9992
34	678.325,7901	4.626.752,8506	89	677.943,3900	4.626.391,0001
35	678.316,6465	4.626.752,9212	90	677.935,9195	4.626.393,2393
36	678.307,1217	4.626.753,3336	91	677.927,9286	4.626.395,9991
37	678.296,4115	4.626.754,2122	92	677.919,0495	4.626.399,0292
38	678.285,5273	4.626.755,2976	93	677.908,9145	4.626.402,2486
39	678.275,6892	4.626.756,2829	94	677.895,5356	4.626.407,2257
40	678.267,9037	4.626.756,9109	95	677.877,4670	4.626.415,1802
41	678.261,5365	4.626.757,6120	96	677.858,4155	4.626.423,9414
42	678.255,4960	4.626.758,7499	97	677.842,0049	4.626.431,1532
43	678.250,0355	4.626.760,1078	98	677.826,0797	4.626.437,3234
44	678.245,7097	4.626.761,3169	99	677.808,2229	4.626.443,3563
45	678.242,0301	4.626.762,5371	100	677.793,3542	4.626.448,0121
46	678.237,8465	4.626.764,1783	101	677.790,7265	4.626.448,8377
47	678.230,9145	4.626.767,2527	102	677.776,4479	4.626.453,2080
48	678.219,8664	4.626.772,4355	103	677.766,0832	4.626.456,6145
49	678.207,4735	4.626.778,7505	104	677.759,1763	4.626.459,4686
50	678.196,6770	4.626.785,0996	105	677.753,3424	4.626.462,4340

51	678.187,7171	4.626.791,2051	106	677.750,2063	4.626.464,0481
52	678.180,2799	4.626.797,1800	107	677.789,1085	4.626.725,9895
53	678.173,6370	4.626.804,3709	108	677.802,5400	4.626.948,9550
54	678.167,0223	4.626.814,1317	109	677.805,8790	4.627.004,3820
55	678.160,6810	4.626.825,3487	110	677.774,0525	4.627.281,4575



La planta solar fotovoltaica “Sol de Valdejasa” de 30,31 MWp ocupa una superficie vallada de 62,60 ha, que supone una longitud vallada aproximada de 4.806 m. Dentro de la superficie vallada, la superficie útil se corresponde con la zona retranqueada 10 metros desde el vallado planteado. Esta superficie denominada útil, que marcará el límite de edificación, ocupa una extensión de 57,85 ha. La superficie catastral de la parcela ocupada es de 95,45 ha. La superficie actuada, que se corresponderá con la superficie calificada para el uso industrial previsto para la actividad, será de 63,1 ha. La superficie útil se dividirá en dos zonas. La superficie ocupada por la PSFV, que tendrá una extensión de 43,85 ha y la superficie de reserva que tendrá una extensión de 14 ha y que se indica la posibilidad de usarse en futuras ampliaciones. Las superficies de ocupación de trackers, centros de transformación, edificio de O/M, almacén y casetas de vigilancia es de 15,50 ha.

El conjunto estará formado por 56.133 módulos fotovoltaicos bifaciales de silicio monocristalino de 540 Wp. Los módulos fotovoltaicos se montarán sobre 693 seguidores fotovoltaicos a un eje con capacidad por fila de 40/41 módulos, con una separación entre alineaciones (pitch) en la dirección Este y Oeste de 11 m. Los inversores se instalarán dentro de los 8 Centros de Transformación, modelo SG3400HV-MV-20, de 3.437 KVA, de la marca SUNGROW, de 14,77 m² de superficie. Se instalarán además las siguientes edificaciones, 1 edificio de control y mantenimiento de 36 m², 1 container de almacenamiento, de 29,28 m² y 2 casetas de vigilancia, de 9,60 m² cada una.

El proyecto contempla la construcción de viales internos en la planta, siendo la longitud estimada de 5.889,23 m de longitud y de 4 m de anchura, estarán compuestos por una subrasante de suelo seleccionado debidamente compactada para llegar a un módulo de deformación, de al menos Md=300 Kg/cm²; una base de zahorra de 20 cm de espesor compactada para llegar a un módulo de deformación Md=800 Kg/cm²; y una capa superficial con un espesor mínimo de 10 cm de altura, de un material de diámetro máximo 30 mm, compactada para llegar a un módulo de deformación, con una compactibilidad mínima de Md=1000 Kg/cm². Se indica el diseño de red de drenajes.

Respecto al vallado perimetral se indica la instalación de un cerramiento de malla metálica galvanizada anudada de tipo cinagética. Este cerramiento será de 2 metros de altura. Se estudiará la posibilidad opcional, a la hora de la ejecución, de realizar una coronación superior, por encima del vallado cinagético, mediante dos cables de acero tensados, separados 25 cm, de manera que la altura total del cerramiento se incrementase hasta los 2,50 metros de altura con respecto al segundo cable mencionado.

El alumbrado exterior estará constituido por proyectores herméticos con lámparas LED con una potencia de 150 W para iluminación intensiva de mantenimiento (80). Esta iluminación estará normalmente apagada, y solo entrará en funcionamiento para tareas de emergencia o mantenimiento. También existirá iluminación perimetral permanente de balizamiento (200), que consistirá en proyectores con lámparas LED de 15 W.

El acceso a la zona del proyecto está previsto mediante dos accesos al interior de la superficie vallada de la PSFV (A1, A2), que se basan en la red de caminos públicos, que parten del Polígono Industrial de Villanueva de Gállego, siendo el más importante de ellos el denominado “Camino de las Carreteras” de Zuera.

La obra civil comprende el acondicionamiento del terreno mediante tres fases, limpieza superficial, eliminación de los primeros 10-30 cm de terreno superficial, la cual será reutilizada en la medida de lo posible dentro de la propia obra y desbroce y preparación del terreno, así como excavaciones o rellenos necesarios para el soporte de las estructuras de los paneles fotovoltaicos.

La instalación de los seguidores será por hincado directo sobre el terreno permitiendo su montaje sin necesidad de llevar a cabo obra civil (excavaciones, hormigonado, placas de anclaje, etc.).

En relación a los movimientos de tierras, se ha estimado un volumen de excavación total de unos 19.230 m³, de los cuales, se reutilizarán en la propia obra un 98%. Por lo tanto, como residuo se deberá gestionar un total de 384,62 m³. El hormigón utilizado para cimentaciones, y también para algunas zanjas eléctricas, se estima en 660 m³, de los cuales se estima que se generará como residuo un 1%, es decir: 6,6 m³.

Para integrar la planta en el paisaje se adoptará una serie de medidas como son la creación de una pantalla vegetal a lo largo del vallado y una revegetación en el entorno del área de influencia del proyecto. Definidos en detalle en información aportada al EslA tras requerimiento.

Se indica un campamento de obra de 15.000 m² instalado en la zona reserva.

La línea de evacuación de media tensión, línea subterránea de evacuación de media tensión “Sol de Valdejasa-SET1” (LSMT) en 30 kV, desde la PSFV hasta la subestación transfor-



madora SET1 Villanueva Renovables 220, transcurre íntegramente de manera subterránea con una longitud de 1.761,14 m. Los cables se alojarán en zanjas de profundidad máxima de 1,10 m. y anchura mínima de 0,6 m (en función del número de conductores y tubos).

2. Tramitación del procedimiento:

Con fecha 13 de julio de 2021, el promotor solicitó la tramitación de la autorización administrativa previa y de evaluación de impacto ambiental del proyecto “Planta Solar Fotovoltaica Sol de Valdejasa”, de 30,31 MWp.

El Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, sometió a información pública el estudio de impacto ambiental y el proyecto técnico mediante anuncio publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 221, de 27 de octubre de 2021 y exposición al público en sede electrónica, en el Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa de Zaragoza, y en el Ayuntamiento de Villanueva de Gállego.

Simultáneamente, consultó a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, de acuerdo con el artículo 29 de Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Con fecha 21 de abril de 2022, tiene entrada en este Instituto el expediente completo formado por el proyecto técnico, el ESI y anexos, así como el expediente de información pública, el cual incluye las consultas efectuadas y respuestas del promotor a los informes recibidos, todo lo cual ha sido considerado en esta evaluación, iniciando por parte de este Instituto la apertura del expediente INAGA 500806/01/2022/04043. El 30 de junio se notifica al promotor el inicio de expediente con tasas. El 4 de julio de 2022, el promotor aporta al expediente el justificante de pago de la tasa de inicio de expediente.

Una vez analizada la documentación, con fecha 30 de junio de 2022 se le requiere para que remita una ampliación de la información aportada en el estudio de impacto ambiental ya que se ha adjuntado un estudio de avifauna correspondiente a otro proyecto: “El proyecto de la PSFV Estera se sitúa dentro de la comarca DC Zaragoza, en el término municipal de Villanueva de Gállego (provincia de Zaragoza)”. Por otro lado en el estudio de impacto ambiental planta solar fotovoltaica “Sol de Valdejasa” de 25 MWn y Línea subterránea de evacuación 30 kV, se menciona lo siguiente: “Se entregará a posteriori y, a modo de adenda, un estudio de avifauna donde se detalla el análisis zonal de la caracterización avifaunística del área de influencia del proyecto. En respuesta al requerimiento el promotor presenta la documentación el 15 de julio de 2022 donde se indica que el Estudio de Avifauna de agosto de 2021 que obra en el expediente de referencia ha de reputarse no solo referido a la Planta Solar Fotovoltaica Navel, sino también a la PFSV Sol de Valdejasa que nos ocupa, tal y como se acredita mediante anexo suscrito el 6 de julio de 2021. También indica que, en dicho estudio de Avifauna, se incluye ya “el análisis zonal de la caracterización avifaunística del área de influencia del proyecto” con los resultados de las visitas a campo.

Con fecha 19 de septiembre de 2022, se realizó requerimiento referente a la descripción del proyecto, disposiciones de seguidores optimizando el espacio ocupado, plan de restauración en integración paisajística, pantalla vegetal, estudio específico de primilla y esteparias y valoración de impacto de residual con la propuesta de medidas compensatorias de carácter agroambiental y ecológicas. Se indica incorporar un análisis de incidencia en el cambio climático y evaluación de la huella de carbono en cada fase del proyecto.

Con fecha 17 de octubre de 2022, el promotor responde al requerimiento, aportando la información solicitada.

Con fecha 31 de octubre de 2022, se notifica el trámite de audiencia al promotor de acuerdo al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se le traslada el borrador de resolución. Asimismo, se remitió copia de un borrador de resolución al Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, a la Comarca Central de Zaragoza, al Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, y al órgano sustantivo, Director del Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza. Con fecha 16 de noviembre de 2022, el promotor, presenta una comunicación en la que manifiesta su conformidad al contenido del borrador.

A. Análisis de alternativas.

En el estudio de alternativas, se han establecido una serie de criterios y niveles de análisis, tanto técnicos como medioambientales, para la ponderación y selección de la alternativa final. Inicialmente se han tenido en cuenta una serie de condicionantes como la minimización de impactos sobre los núcleos de población, sobre la orografía de los terrenos, a las figuras de protección ambiental del entorno, sobre la vegetación natural y apertura de accesos, mínimo impacto paisajístico y cruzamiento de cauces del entorno. Se ha descartado la alternativa



zero al no cumplir con objetivos r establecidos en el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) 2021-2030, alternativa que implica la no afección a ningún factor del medio y no generación de empleo y beneficios económicos.

Se han valorado un total de 3 alternativas de emplazamiento de la planta solar, todas ellas en el término municipal de Villanueva de Gállego, afectando a área crítica para la especie catalogada cernícalo primilla y dentro del ámbito potencial del futuro Plan de Recuperación conjunto del sisón común, la ganga ibérica, la ganga ortega y la avutarda, cuya tramitación administrativa comenzó a partir de la Orden de 26 de febrero de 2018, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad. Se ha valorado la distancia a la Red Natura, presencia de flora y fauna de interés, viabilidad técnica, visibilidad, distancia a subestación de destino, lejanía al aeródromo. La alternativa 1, de unas 62,6 ha aproximadamente, finalmente elegida, se aleja de los espacios de la Red Natura considerados, sin afección a vías pecuarias, minimizando los impactos al resultar la opción de menor superficie de ocupación y la más próxima al punto de evacuación final (SET1 Villanueva Renovables 220", 220/30 kV - 150 MVA (SET1).

En el diseño de la línea de evacuación se plantean 3 alternativas incluida la alternativa 0, descartando el trazado aéreo debido a la existencia de camino por el cual se plantea el soteado de la línea de 30 kV hasta SET1 Villanueva Renovables 220".

B. Tratamiento de los principales impactos del proyecto.

Seguidamente se destacan los impactos más significativos del proyecto sobre los distintos factores ambientales y su tratamiento, considerando la alternativa 3 de ubicación de la planta y la alternativa de trazado de la línea eléctrica mediante canalización subterránea.

- Geomorfología. Suelo, subsuelo y geodiversidad.

En fase de construcción, el acondicionamiento de los terrenos, apertura y mejora de viales, movimientos de maquinaria, la implantación de los seguidores con la cimentación de los elementos e hincado de las estructuras metálicas, así como la excavación de zanjas para el cableado, conllevarán movimientos de tierra que producirán pérdidas de suelo, alteración de su estructura y compactación, además de la modificación de la morfología natural de la zona y la modificación de la escorrentía superficial.

Las cotas del terreno oscilan entre los 260-270 m.s.n.m, con pendientes suaves comprendidas entre 1-3%.

Conforme se indica en la documentación aportada por el promotor, la superficie actuada será de 63,17 ha, la superficie vallada 62,60 ha, la superficie ocupada por la planta solar 43,85 ha y se deja una superficie de reserva de 14 ha para futuras ampliaciones.

En el cómputo del movimiento de tierras, el volumen de excavación total se estima en unos 19.230 m³, de los cuales, se reutilizarán en la propia obra un 98%. Por lo tanto, como residuo se deberá gestionar un total de 384,62 m³. Con respecto al hormigón utilizado para cimentaciones, y también para algunas zanjas eléctricas, se estima una necesidad total de 660 m³, de los cuales se estima que se generará como residuo un 1%, es decir: 6,6 m³. Se aportan planos con la topografía inicial y final en el interior de la superficie vallada junto con las zonas de acopios previstas, no se esperan modificaciones significativas en la orografía inicial del terreno teniendo en cuenta la altura de desmontes y terraplenes, así como, las medidas encañadas a la restitución del terreno.

Tras un primer desbroce, se retirará unos 10-30 cm de terreno. Como medidas correctoras al objeto de minimizar la afección sobre el suelo, los suelos de capacidad agronómica (tierra vegetal) serán recogidos y acopiados para su posterior uso. Se retirarán de forma selectiva los primeros 20 cm de la capa superficial. Se tratará de reutilizar, en la medida de lo posible, los excedentes de tierras en la propia obra. Siempre que sea posible se reutilizará la tierra vegetal en el menor tiempo posible. Si el periodo de almacenamiento alcanza los 6 meses, se realizará la siembra del terreno, o en su defecto se entregará a otro terreno de características similares para su reutilización, considerando como última opción su gestión como residuo.

Las actividades de obra conllevan el riesgo de potencial contaminación de suelos por vertidos accidentales desde maquinaria y equipos (aceites, combustibles, etc.) o desde los lugares de acopio de residuos, si éstos no son adecuadamente almacenados o gestionados, estando previsto el acopio de materiales en una zona de campamento de obra de 15.000 m² instalado en la zona reserva, durante las obras para acopio de material y de residuos, habilitada para tal fin, sin localizarse cauces permanentes o temporales en el interior de la superficie de implantación del proyecto. En el caso de que se produjeran vertidos accidentales, se procederá inmediatamente a su recogida, almacenamiento y transporte, así como al tratamiento adecuado por parte de un gestor autorizado.



Durante la fase de explotación se plantea la gestión de los residuos generados.

- Agua.

En lo referente a la hidrología superficial, no se afectará a cauces permanentes, previniéndose no obstante la modificación de los flujos de escorrentía. Como medidas preventivas y correctoras en la documentación aportada se prevé la instalación de cunetas y obras de drenaje para escorrentía del agua de lluvia, además de medidas encaminadas a gestión de residuos y vertidos durante las obras y mantenimiento de la planta fotovoltaica.

En cuanto a consumo de agua, no se prevén impactos significativos derivados del consumo humano así como de los riegos sobre viales previstos en fase de obra, mientras que en fase de explotación los consumos se producirán por labores de limpieza de la instalación así como el destinado a consumo humano.

Respecto a las aguas subterráneas, el proyecto se localiza sobre la unidad hidrogeológica número 410 Aluvial del Gállego, sin que se aporte en la documentación estudio hidrogeológico, sobre materiales litológicos mayoritariamente formados por gravas poligénicas, arenas, limos y arcillas, siendo la permeabilidad en la zona alta en la mayor parte de la superficie afectada por el proyecto, por lo que se deberán tomar las medidas oportunas a fin de minimizar la posibilidad de afección a las aguas subterráneas, bien por vertidos accidentales, bien por generación de residuos. En el estudio de impacto ambiental se incluyen medidas para minimizar la posibilidad de contaminación durante las obras (reutilización de la capa de suelo vegetal para la regeneración vegetal, red de drenaje para canalizar la escorrentía de la zona hacia puntos de desagüe natural, vigilancia de la red de drenaje, gestión de residuos) así como durante la fase de explotación, destacando el control de la vegetación bajo módulos mediante pastoreo o medios mecánicos.

- Atmósfera. Cambio climático.

La fase constructiva del proyecto conllevará la emisión de partículas sólidas derivadas de los movimientos de tierra (excavación de zanjas, construcción de viales, acopio de materiales, etc.) y el trasiego de maquinaria y vehículos, así como la emisión de gases contaminantes derivados de la combustión en dichos vehículos. El EsIA valora el impacto como no significativo durante las obras y compatible durante la fase de explotación, destacando medidas como riego de viales, caminos y acopios, cubrición de vehículos de transporte de escombros, limitación de velocidad de obras a 30 Km/h así como revisiones de vehículos y maquinaria de obra.

En cuanto al impacto sobre el cambio climático, se ha incluido, tras requerimiento, el análisis de la incidencia del proyecto en el cambio climático y una evaluación de la huella de carbono asociada a cada una de las fases del proyecto, estimándose unas emisiones de 38.026,85 Tn CO₂ eq. La compensación de emisiones estimada es de 414.290,65 Tn CO₂ eq. Evitadas.

- Vegetación, flora y hábitats de interés comunitario:

Todo el ámbito de implantación se encuentra en terreno agrícola en secano. No se esperan afecciones a hábitats de interés comunitario ni a especies de flora de interés. Como principales medidas, destacar balizará y señalará las zonas de actuación y caminos de accesos al igual que se realizarán riegos periódicos y controlados para impedir la afección por polvo de las comunidades herbáceas, se permitirá el crecimiento de vegetación espontánea, en especial la vegetación herbácea de bajo porte y se dispondrá in situ de material apropiado para la extinción de cualquier foco de incendio sobre la vegetación existente.

En cuanto a la restauración prevista en fase de obras de las zonas afectadas (parque de maquinaria, zonas de acopio, etc.) de forma que vuelvan a su estado original.

Se propone en fase de desmantelamiento, la restauración topográfica de los terrenos afectados por las obras (cimentaciones, canalizaciones), remoción del suelo, extendido de tierra vegetal en el total de la superficie afectada, estando previsto el cultivo agrícola en los terrenos de implantación del proyecto fotovoltaico.

- Fauna.

La ejecución del proyecto producirá diversos impactos sobre la fauna del entorno: molestias y mortandad de ejemplares en fase de construcción, así como pérdida de hábitat y fragmentación de poblaciones debido a su emplazamiento.

Los hábitats faunísticos, constituidos por terrenos agrícolas en zonas de pendientes suaves, además de la cercanía de superficies forestales de pino carrasco al Oeste en el entorno de 5 Km de la zona de implantación del proyecto, además de la cercanía de los bosques galería asociados al Gállego determinan la presencia de especies rapaces catalogadas que emplean la zona como zona de campeo y alimentación, destacan especies rapaces catalogadas "En peligro de extinción" como milano real (*Milvus milvus*), así como otras no catalogadas como águila real (*Aquila chrysaetos*), milano negro (*Milvus migrans*) o buitre leonado



(*Gyps fulvus*). Por otra parte, la zona constituye hábitat de especies asociadas a medios esteparios, especialmente para el cernícalo primilla, especie catalogada en Aragón como “Vulnerable”, con presencia de varias áreas críticas para esta especie en el entorno, cuyo territorio de alimentación puede sufrir pérdidas debido a la ocupación de zonas agroesteparias para el desarrollo de otros proyectos de energía renovable de origen fotovoltaico de gran extensión, sin descartarse el riesgo de comprometer la viabilidad de las poblaciones al favorecer el aislamiento de las mismas. Se tiene constancia de la ocupación de edificaciones por la especie a unos 2.050 m al oeste la zona de implantación junto con el uso de la zona para alimentación. Además la zona es hábitat de otras especies catalogadas, como “En peligro de extinción” sisón común (*Tetrax tetrax*), y las especies “Vulnerable” ganga ibérica (*Pterocles alchata*) y ganga ortega (*Pterocles orientalis*), así como para la avutarda común (*Otis tarda*), catalogada “En peligro de Extinción” en Aragón, con existencia de parcelas cultivadas y en barbecho en el entorno inmediato del proyecto y zonas de cobertura vegetal de tipo matorral de bajo porte. Destaca en la zona la presencia de ganga común (*Pterocles alchata*) y la ganga ortega (*Pterocles orientalis*), con reproducción de *P. alchata*, y probable de *P. orientalis*. El uso del espacio es destacado por estas especies junto con la presencia de sisón común (*Tetrax tetrax*) en comportamiento de marcaje de territorio.

La documentación incluye un estudio de avifauna y quirópteros, de otro proyecto PFV Estera Solar, ubicado al sur del emplazamiento de nuestro proyecto y coincidente en 28 ha, realizado entre julio de 2020 y julio de 2021. Se han realizado 2 transectos y 2 oteaderos. Mediante la realización de transectos lineales se han observado un total 4.163 aves. Las especies que se han registrado en mayor número han sido el pardillo común con un 29.52% de las aves observadas ($n= 1.229$), el estornino negro con el 12,49% de las aves observadas ($n= 520$), el gorrión común con el 12,44% de las observaciones ($n= 518$), el vencejo europeo con el 8,48% de las observaciones ($n= 353$), el jilguero europeo con el 8,07% de las aves observadas ($n= 336$) y el buitre leonado con el 5,98% de las aves observadas ($n= 249$). El resto de especies detectadas no superan una tasa del 5% y, en conjunto, llegan hasta el 23,01%. Se indica una riqueza específica $S=61$, una abundancia de aves con un índice $IKA=32,67$ aves/km, siendo el pardillo común, el estornino negro y el gorrión común las tres especies más abundantes. De las especies registradas destacan por su catalogación el milano real (*Milvus milvus*) y sisón común (*Tetrax tetrax*) catalogados En Peligro de Extinción en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, el alimoche (*Neophron percnopterus*), la chova piquirroja (*Pyrhocorax pyrrhocorax*) y ganga ortega (*Pterocles orientalis*), se incluyen en la categoría Vulnerable, mientras que el Buitre negro (*Aegypius monachus*) se considera Vulnerable en el Catálogo Nacional de Especies protegidas. En conjunto se ha obtenido una densidad de $D=1.014,61$ aves/km². El pardillo común con $D=277,95$ aves/km² es la especie que presenta mayor densidad, el estornino negro, el gorrión común, el vencejo común y el jilguero europeo presentan asimismo altas densidades. Desde los puntos de observación se ha obtenido una tasa de vuelos de 4,45 aves/hora. Con el 40,13% de las observaciones, la chova piquirroja ha sido la especie más abundante con una tasa de vuelos de 1,79 aves/hora, seguida por el buitre leonado con una tasa de vuelos de 1,28 aves/hora y del milano real, con 0,48 aves/hora. Tomando todas las especies de aves catalogadas y/o significativas de las que se tienen datos de líneas de vuelo, las densidades lineales muestran los valores máximos en el extremo oeste de la poligonal con 23,56 aves/ha. En general dentro de la planta solar se obtienen valores de densidad lineal bajos excepto en la parte este de la poligonal donde se llega a las 17,8 aves/ha. Según el estudio de avifauna se constata la reproducción del milano real y de busardo ratonero en la zona de estudio en la temporada reproductiva de 2020, en una zona situada a unos 2.100 metros al oeste de la poligonal de la planta solar.

No se realiza estudio específico del cernícalo primilla, se indica un análisis de la información analizada con varias cuadrículas de 1x1 km con presencia de Cernícalo primilla al norte de la planta que se corresponden con la existencia de, al menos, 7 colonias reproductivas (la más cercana se sitúa a 2.050 metros de la planta). En la información aportada tras requerimiento, se indica que de los trabajos de campo se desprende que el emplazamiento del proyecto objeto de interés no es frecuentado por cernícalos primillas, no habiéndose realizado avistamientos de la especie durante el transcurso de los trabajos. Se establecen una serie de medidas consensuadas con el Servicio de Biodiversidad de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal: colocación de 10 cajas nidos para cernícalo primilla en el perímetro de la planta y sobre postes de madera de 4 m de altura con sistema antipredación, colocación de 5 posaderos de postes de madera de 4 m de altura en sitios estratégicos en el interior de la planta, se establecerán acuerdos con propietarios de parcelas agrícolas adyacentes al proyecto, para realizar la siembra de cultivos extensivos (cebada, trigo, avena...) sin uso de fitosanitarios en periodo de reproducción y cría (10 ha), colocación de tejas nido en el



edificio que se construya en el interior de la planta, y en el caso de no ser posible, se establecerán acuerdos con propietarios de edificaciones existentes en el entorno del proyecto y seguimiento de estas medidas.

En cuanto a las aves esteparias, la totalidad del proyecto se ubica dentro de un área propuesta para el futuro Plan de Recuperación conjunto del sisón común, la ganga ibérica, la ganga ortega y la avutarda, cuya tramitación administrativa comenzó a partir de la Orden de 26 de febrero de 2018, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad. No se han realizado censos específicos de avifauna esteparia. Se indica que la zona de implantación de la planta solar “Estera”, en buena parte con una alta tasa de degradación, presenta baja capacidad de acogida para aves esteparias.

No se presenta estudio de quirópteros.

Molestias y mortandad de fauna.

El tránsito de maquinaria en fase de construcción podría dar lugar a mortandad de mesofauna por atropello, así como podría producirse la destrucción de nidos y madrigueras, siendo especialmente relevante sobre las especies de avifauna esteparia que crían en el suelo.

Se producirán molestias a la fauna derivadas de las actividades de obra, por la presencia del personal, instalación de seguidores, la emisión de ruido, polvo, que pueden provocar temporalmente el desplazamiento de ejemplares, calificándose como compatible este impacto, previéndose como medidas específicas el jalonamiento de la zona de obras, instalación de rampas de escape en su interior y cubrir las zanjas abiertas. El plan de vigilancia ambiental prevé la localización de nidos de especies sensibles en caso de que las obras se ejecuten en periodo reproductivo.

En la documentación se incluyen medidas a fin de minimizar el impacto sobre la fauna en fase de explotación, considerado como moderado, como la instalación de un vallado perimetral de las instalaciones señalizado con placas de color blanco y acabado mate de 25x25 cm, instaladas cada tres vanos en la parte superior del cerramiento, dispondrá de gateras de 20x20 cm cada 20 m a lo largo de todo el vallado. Estas placas no deberán tener ángulos cortantes, favoreciendo la continuidad de la conectividad ecológica de las especies. Además, la futura pantalla vegetal conformada por especies autóctonas, que se implantará como medida correctora de paisaje alrededor del vallado, aumentará la visibilidad del conjunto. Por otra parte, se prevé la aplicación de tratamientos anti-reflectantes en los módulos fotovoltaicos.

Pérdida de hábitat favorable para la fauna.

La principal repercusión del proyecto es la pérdida de hábitats de reproducción, reposo y alimentación para la fauna, particularmente para la avifauna asociada a medios semiesteparios y efecto barrera o aislamiento de poblaciones. El grupo faunístico que se verá más afectado por este impacto es la avifauna, concretamente las especies esteparias que nidifican y desarrollan gran parte de su ciclo vital en el suelo, como la ganga ortega, ganga ibérica, sisón o alcaraván, entre otras. Por otra parte, y, en relación al cernícalo primilla, conforme al censo de 2016, cuenta con un total de 5 primillares aptos para albergar la reproducción de la especie en un radio de 4 Km de la zona de implantación de la planta solar fotovoltaica, localizándose el primillar “Sancho” a 2.090 m al NW de proyecto con datos de ocupación recientes. La presencia de terrenos propios de la pseudoestepa cerealista confieren al territorio una alta potencialidad para el desarrollo de la especie, máxime teniendo en cuenta la presencia de edificaciones que han sido ocupadas por la especie en un radio de 4 Km respecto a la planta fotovoltaica. Teniendo en cuenta el efecto conjunto de la reducción del hábitat por el cambio de uso de los terrenos de los proyectos fotovoltaicos del entorno de 10 km, presentado en el estudio de sinergias, contribuye a la pérdida de en torno a un 2,5 % de los territorios de nidificación y sus zonas de influencia, siendo el porcentaje de reducción de un 0,18% considerando únicamente el proyecto en estudio. En todo caso, el desarrollo del proyecto supone una fragmentación del hábitat apropiado para la supervivencia y conservación de la especie, con riesgo de aislamiento de las poblaciones asociadas a esta zona al producirse el desplazamiento de sus lugares de alimentación. El estudio de impacto ambiental no ha realizado un adecuado análisis de la incidencia de las actividades y proyectos sobre el hábitat del cernícalo primilla, aunque se prevé la aplicación de medidas compensatorias encaminadas a mejorar el hábitat para la especie, como realización de un censo de primillares previo al inicio de las obras, adecuación de primillares, adaptación de calendario de obras y mejora de poblaciones de presas en el interior de la planta solar fotovoltaica.

En cuanto a las aves esteparias, el entorno es zona de distribución de ganga ibérica, ortega, sisón, suponiendo la reducción de superficies una pérdida de hábitats de alimentación y potencial reproducción para las mismas, comprometiendo la pérdida de conectividad entre las



poblaciones asociadas, siendo el ámbito cercano zona de alimentación importante para la ganga ibérica.

En cuanto a las rapaces detectadas en el ámbito de estudio, cabe destacar la disminución del hábitat de caza y campeo ya que se producirá una transformación de los usos del suelo pasando de un sistema agrario tradicional a un suelo industrial durante la fase de explotación del proyecto.

Por otra parte, el mayor uso del espacio presentado en el estudio de avifauna para especies catalogadas o significativas se localiza en el entorno de la planta solar fotovoltaica así como a unos 1,3 Km al Sur de esta misma zona, siendo los terrenos de ubicación de la planta solar fotovoltaica zona de uso constatada.

El EsIA propone medidas complementarias y compensatorias como las indicadas encaminadas a la mejora del hábitat y apoyo al plan de conservación del primilla.

Pérdida de conectividad.

El área ocupada por la planta fotovoltaica, junto con los proyectos ubicados al sur, suponen grandes extensiones de superficie valladas, que puede generar un efecto barrera para el movimiento de la fauna, afectando a la conectividad de sus poblaciones. Las especies más afectadas serán las aves esteparias. Con las medidas correctoras propuestas por el promotor, sobre todo la creación de un vallado perimetral permeable a la fauna y la pantalla vegetal alrededor del cerramiento de la planta fotovoltaica no se estima que se vaya a producir un impacto significativo en la movilidad de las especies de pequeños mamíferos o aves de pequeño tamaño detectadas en el ámbito de estudio.

Las especies más afectadas serán las aves esteparias, se considera que la pérdida de unas 64 ha de superficie asociada a la planta solar Sol de Valdejasa; junto con la resultante de la eliminación de la superficie industrial de las plantas solares fotovoltaicas proyectadas en la zona (unas 820,6 ha de las plantas solares proyectadas El Zorongo, Gállego, Aliagar 2 fase1, San Mateo II, Estera, Navel, LaHoya, Gállego I, Gállego II, La Pallarueta, El Boyal y Leda) suponen una reducción en torno al 18% de la superficie susceptible de ser utilizada por estas especies, tomando en consideración la zona delimitada como área crítica del futuro ámbito del Plan de Recuperación conjunto del sisón común, la ganga ibérica, la ganga ortega y la avutarda.

Las medidas incluidas en el EsIA no se consideran suficientes a fin de garantizar la pérdida de hábitat, apreciándose efectos sobre la conectividad y desarrollo de las actuales poblaciones de especies de avifauna esteparia, en particular sobre la ganga ibérica.

- Espacios Protegidos. Red natura 2000.

El proyecto no afecta a ningún espacio natural protegido, ni a espacios protegidos de la Red Natura 2000, ni a montes de utilidad pública. Sin embargo, a una distancia de 4,8 Km al N se localiza el espacio ZEPA ES00000293 "Montes de Zuera, Castejón de Valdejasa y El Castellar", detectándose en el ámbito de estudio un total de 6 especies de avifauna que constituyen valores de conservación asociados al espacio de la Red Natura 2000, siendo la de mayor abundancia detectada en la zona la especie ligada a bosques de ribera milano negro (*Milvus migrans*), y, en menor densidad, las especies asociadas a masas forestales aguililla calzada (*Hieraaetus pennatus*) y culebrera europea (*Circaetus gallicus*), además de la especie águila real (*Aquila chrysaetos*) asociada a enclaves rupícolas, suponiendo el proyecto una reducción en su hábitat de caza y campeo, detectándose efectos indirectos. A una distancia de 5,8 Km al W se localiza el ZEC ES2430080 "El Castellar" y a una distancia de 3,2 Km al E se localiza el ZEC ES2430077 "Bajo Gállego" sin apreciarse afecciones significativas a estos espacios.

El término municipal de Villanueva de Gállego se encuentra incluido en el ámbito de aplicación del Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece el Plan de Conservación para el cernícalo primilla (*Falco naumanni*), estando todo el proyecto incluido en área crítica para la especie.

Todo el ámbito del proyecto se encuentra en un área prioritaria de reproducción, alimentación, dispersión y concentración local de las especies de aves incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón de acuerdo a Resolución de 30 de junio de 2010, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible y Biodiversidad, por la que se delimitan las áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración local de las especies de aves incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, y se dispone la publicación de las zonas de protección existentes en la Comunidad Autónoma de Aragón, en base a la aplicación del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión. A unos 13 Km al E se localiza el comedero de Peñaflor y a 33 Km al W el comedero de Tauste, regulado por el Decreto 102/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón,



por el que se regula la autorización de la instalación y uso de comederos para la alimentación de aves rapaces necrófagas con determinados subproductos animales no destinados al consumo humano y se amplía la Red de comederos de Aragón.

Al Este del proyecto, se localiza el trazado de la vía pecuaria "Cañada Real de Huesca", de 75,22 m de anchura legal.

La parte noroeste de la fotovoltaica se encuentra incluida en el área importante para la conservación de aves, IBA 114 "Campo de San Gregorio", de carácter estepario con destacada presencia de cernícalo primilla.

- Paisaje.

La zona de implantación del proyecto se encuentra ubicada en el dominio del Paisajes de secanos y regadíos en amplias depresiones con relieves de suaves pendientes, con valores de fragilidad baja, calidad media-baja, y aptitud del paisaje alta.

Los efectos negativos sobre el paisaje durante la fase de construcción, se deberán a la presencia de maquinaria de obra, acopios, y al desbroce y/o eliminación de la cubierta vegetal para el acondicionamiento de accesos, viales e infraestructuras. Durante la fase de explotación, la presencia de los seguidores solares, las instalaciones asociadas a los centros de transformación, vallado y otros elementos auxiliares de la planta que conllevan una pérdida de la calidad visual del entorno por la introducción de elementos discordantes en el paisaje tradicional agrícola donde se localiza el proyecto.

El EsIA incluye un estudio de la visibilidad del proyecto en el entorno de 4 Km y una altura de seguidores de 4 m, siendo visible desde un 32,9% aproximadamente del territorio analizado, englobando la zona SW del núcleo urbano de El Zorongo (con apantallamiento de arboleda perimetral de la urbanización), zonas puntuales de Villanueva de Gállego y principalmente desde tramos la autovía A-23 (entorno de los polígonos industriales San Miguel y de Villanueva de Gállego, parcialmente desde N-330 (entorno del polígono industrial de Villanueva de Gállego), desde tramos de la A-1102 en el tramo Villanueva de Gállego-Castejón, de la SC-50297-05. En cuanto a los puntos de interés que mayor visibilidad de la PFV van a tener son pista de aterrizaje del aeródromo de Villanueva de Gállego, Urbanización el Zorongo y Zona este de Villanueva de Gállego.

La documentación aportada por el promotor prevé, entre otras medidas, la creación de un apantallamiento vegetal en el perímetro total de la planta, mediante plantación de especies arbustivas, que contribuirá a la integración paisajística del proyecto en el entorno.

- Salud.

La principal repercusión del proyecto se producirá por el ruido durante la construcción (contaminación acústica). Durante las obras, se producirá un incremento importante de los niveles sonoros debido a la apertura y/o mejora de viales, movimientos internos y externos de maquinaria, excavaciones y zanjas para el tendido de cables, acondicionamiento del terreno, e hincado de las estructuras metálicas de los seguidores, entre otras. El EsIA destaca que no hay núcleos de población que pudieran resultar afectados en las inmediaciones así como el cumplimiento de la normativa vigente, siendo los receptores más cercanos susceptibles de ser afectados por las actividades de las obras del proyecto los habitantes de la Urbanización de El zorongo, a 0,93 Km al Oeste.

- Impactos sinérgicos y acumulativos.

El EsIA incluye un anexo de impactos acumulativos y sinérgicos, referido a las infraestructuras de evacuación de varias plantas fotovoltaicas entre las que se encuentra el proyecto de PFV "Sol de Valdejasa". Se considera un total de 16 proyectos fotovoltaicos, ningún parque eólico, así como 21 líneas eléctricas existentes y en proyecto, 6 subestaciones, incluyendo un inventario de las carreteras y principales infraestructuras en la zona (campo de maniobras "San Gregorio", Campo Municipal de Vuelo, Universidad de San Jorge, infraestructuras deportivas, senderos turísticos y otros puntos de interés) en un radio de 10 Km. La ocupación total de las plantas fotovoltaicas analizadas en el estudio de sinergias presentado, se estima en unas 849,59 ha. El anexo de estudio de sinergias analiza como principales impactos sinérgicos y acumulativos, calificándose como moderados, los generados sobre el paisaje, realizándose un análisis de visibilidad conjunta de las infraestructuras de evacuación (objeto del anexo de estudios sinérgicos presentado en el EsIA) y las plantas en proyecto así como de las líneas eléctricas existentes y en proyecto, así como los generados sobre la fauna (particularmente sobre las aves por la posibilidad de colisión, molestias y efecto vacío, efecto barrera, pérdida de hábitat) y cotos de caza. A este efecto, se proponen medidas a fin de minimizar los impactos, como empleo de sistemas de señalización en el vallado cinegético, pantalla vegetal, ausencia de luminarias en la planta fotovoltaica a excepción de centros de control, censo de primillares y de especies de avifauna previo al inicio de las obras, censo de especies durante la fase de explotación del proyecto, adecuación de las obras teniendo en cuenta el



calendario de las especies reproductoras en el entorno, así como las medidas compensatorias indicadas, destacando la rehabilitación de primillares, colocación de cajas nido y recuperación del hábitat de especies esteparias.

C. Análisis de los efectos ambientales resultado de la vulnerabilidad del proyecto.

El EsIA incluye un apartado de análisis de vulnerabilidad frente a riesgos por catástrofes o accidentes, en el que se identifican y valoran tanto los diferentes riesgos asociados al proyecto como aquellos que pueden afectarlo, y los efectos que pueden producir en el medio ambiente. El EsIA concluye que no se detecta ningún riesgo significativo, aunque el riesgo de inundabilidad se estima moderado, así como el de colapsos junto el estimado por accidentes durante labores en fase de construcción o explotación.

El mapa de susceptibilidad del Instituto Geográfico de Aragón determina que la zona de implantación del proyecto fotovoltaico son zonas de Tipo 7 (bajo-medio peligro e importancia de protección baja) de riesgo de incendio forestal y zonas de tipo medio (Tipo 5) según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, a los efectos indicados en el artículo 103 del Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón. En cuanto a los riesgos geológicos por colapsos se califican como “medio” y en zonas puntuales al N y al W se califica como “alta”, siendo el riesgo de deslizamientos se tipifican como “muy bajo” y el riesgo por elementos meteorológicos adversos (vientos, rayos, tormentas) se califica como “medio” debido a la presencia de vientos fuertes en el valle del Ebro. En cuanto al riesgo de inundaciones el riesgo es Alto en el entorno de los cauces identificados al norte y sur del proyecto y moderada en el resto.

D. Programa de vigilancia ambiental.

Se incluye un Plan de Vigilancia Ambiental cuya finalidad es comprobar el cumplimiento y la eficacia de las medidas preventivas y correctoras propuestas en el Estudio de impacto ambiental, detectar impactos no previstos, distinguiendo fase previa al inicio de las obras, fase de ejecución, fase de explotación y fase de desmantelamiento, mediante la elaboración de informes trimestrales durante la fase de obra, informe final de obra e informes especiales durante la fase de instalación, así como informes anuales durante los primeros cinco años de la fase de explotación. Destacan, previo al inicio de las obras, verificación del replanteo (caminos, superficie de ocupación, zonas de vegetación natural, zonas de acopios de materiales y residuos, diseño de un plan de residuos integral), así como durante la fase de obras, delimitación de superficie de obra mediante balizamiento, vigilancia de la presencia de polvo y partículas contaminantes, medición de niveles de ruido, control de la retirada y presencia de sobrantes de tierra vegetal, presencia de materiales en zonas de escorrentía, control de zonas de vegetación, control de nidos de especies sensibles, correcta gestión de residuos, vigilancia de las medidas anti-incendios. En fase de explotación, se propone un seguimiento ambiental a través de control de fauna aves durante siete años, seguimiento de mortalidad de aves, e evaluará la eficacia y correcta evolución de las poblaciones de perdiz roja y conejo establecidas, así como el manejo correcto de las medidas agroambientales implantadas, y una evaluación de la avifauna esteparia, control de riegos y reposición de marras, control del estado de drenajes, control de residuos. Se prevé la redacción de un proyecto de desmantelamiento y restauración para la fase de desmantelamiento, incidiendo en aspectos como gestión de residuos y restauración.

E. Zonificación ambiental.

El proyecto está dentro de superficies clasificadas como de máxima sensibilidad ambiental para la instalación de instalaciones fotovoltaica (áreas críticas de especies amenazadas), conforme la Zonificación ambiental para la implantación de energías renovables elaborada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Fundamentos de derecho

La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece en su artículo 23.1 que deberán someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria, los proyectos comprendidos en el anexo II, cuando así lo solicite el promotor. El proyecto de instalación planta solar fotovoltaica “Sol de Valdejasa”, de 30,31 MWp, con una superficie vallada de 62,60 ha, queda incluido en su anexo II, Grupo 4 “Industria energética”, supuesto 4.8. “Instalaciones para producción de energía eléctrica a partir de la energía solar, destinada a su venta a la red, no incluidas en el anexo I ni instaladas sobre cubiertas o tejados de edificios o en suelos urbanos y que ocupen una superficie mayor de 10 ha”, por lo que en virtud de lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Preven-



ción y Protección Ambiental de Aragón, quedaría sometida al procedimiento de evaluación ambiental simplificada. Sin embargo, el promotor Valdejasa Solar, SL opta por someter el proyecto al proceso de evaluación de impacto ambiental ordinaria en virtud del artículo 23.1.c) de la citada ley.

Corresponde al Instituto Aragonés Gestión Ambiental, la resolución de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental de proyectos de competencia autonómica de acuerdo con el artículo 3.1.a) de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

La presente declaración analiza los principales elementos considerados en la evaluación practicada: el documento técnico del proyecto y el estudio de impacto ambiental (EslA), así como el resultado de la información pública y de las consultas efectuadas.

En consecuencia, esta Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental atendiendo a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos formula la siguiente:

Declaración de impacto ambiental

1. El carácter favorable a la realización del proyecto contemplado en esta Declaración de impacto ambiental se limita exclusivamente a los elementos que han sido objeto de esta evaluación, y no prejuzga la viabilidad ambiental del resto de elementos necesarios para su puesta en funcionamiento, que se contemplan y evalúan con otros proyectos. El Proyecto de Planta Solar Fotovoltaica "Sol de Valdejasa" queda condicionado a la obtención de evaluación ambiental favorable de las infraestructuras de evacuación eléctrica, correspondientes al proyecto de SE SEM 1 Promotores Villanueva y LAAT SE SEM-1 Promotores Villanueva-SET Villanueva y SET 1 Villanueva Renovables y LAAT 220 kV, a ubicar en el término municipal de Villanueva de Gállego (Zaragoza).

2. El promotor deberá cumplir todas las medidas preventivas y correctoras incluidas en la documentación presentada, siempre y cuando no sean contradictorias con las del presente condicionado. Todas las medidas adicionales establecidas en el presente condicionado serán incorporadas al plan de vigilancia ambiental y al proyecto definitivo con su correspondiente partida presupuestaria.

3. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación a los Servicios Provinciales de Zaragoza del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, la fecha de comienzo de la ejecución del proyecto.

4. Cualquier modificación del proyecto de PFV "Sol de Valdejasa" que pueda modificar las afecciones ambientales evaluadas en la presente declaración, se deberá presentar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su informe y, si procede, será objeto de una evaluación ambiental, según determina la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

5. Previamente al inicio de las obras, se deberán disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles, especialmente de la Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza al amparo de la Ley 8/98 de 17 de diciembre, de carreteras de Aragón y su reglamento de desarrollo, presentando los oportunos estudios de accesos, de tráfico y de deslumbramiento por reflejos en plantas solares, así como cumplir con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos consultados en el proceso de participación pública.

6. Se respetarán las condiciones generales de la edificación, y el proyecto será conforme con la ordenación urbanística y ordenación territorial vigente, cumpliendo los condicionantes respecto a retranqueos a vías públicas y caminos rurales y condicionantes relativos al vallado.

7. En la gestión de los residuos de construcción y demolición, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliar en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 117/2009, de 23 de junio. Todos los residuos que se pudieran generar durante las obras, así como en fase de explotación, se deberán retirar y gestionar adecuadamente según su calificación y codificación, debiendo quedar el entorno libre de cualquier elemento artificial o residuo. Los residuos generados se almacenarán de manera separada de acuerdo con su clasificación y condición. Se adoptarán todas las medidas necesarias para el almacenamiento temporal de los residuos peligrosos como solera impermeable, cubeto de contención, cubierta, etc.



8. Se tomarán las medidas oportunas para evitar vertidos (aceites, hormigón, combustibles, etc.). Los cambios de aceites, reparación de maquinaria o limpieza de hormigoneras se realizarán en zonas expresamente destinadas para ello, alejadas de los cauces de barrancos, arroyo o cualquier otro punto de agua.

9. Durante la realización de los trabajos en las fases de construcción, funcionamiento y desmantelamiento de la planta solar fotovoltaica y construcciones e infraestructuras anexas, se adoptarán medidas oportunas para evitar la aparición y propagación de cualquier conato de incendio, debiendo cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

10. Se desmantelarán las instalaciones al final de la vida útil de la planta solar o cuando se rescinda el contrato con el propietario de los terrenos, restaurando el espacio ocupado para lo que se redactará un proyecto de restauración ambiental que deberá ser informado por el órgano ambiental.

B) Condiciones relativas a medidas preventivas y correctoras para los impactos producidos.

Agua.

1. En caso de generarse aguas residuales, deberán de ser tratadas convenientemente con objeto de cumplir con los estándares de calidad fijados en la normativa. Asimismo, se asegurará en todo momento la calidad de las aguas superficiales y de las subterráneas ligadas a la unidad hidrogeológica "Aluvial del Gállego".

2. El diseño de la planta respetará los cauces de aguas temporales existentes y, en general, la red hidrológica local, garantizando la actual capacidad de desagüe de las zonas afectadas por las explanaciones y por la red de viales y zanjas para las líneas eléctricas de evacuación.

Suelos.

1. El Proyecto procurará la compensación final de tierras y garantizará una correcta gestión de las tierras retiradas y destino final. Para la reducción de las afecciones, se adaptará el proyecto al máximo a los terrenos evitando las zonas de pendiente para minimizar la generación de nuevas superficies de erosión. Respecto a la retirada de la tierra vegetal, se procurará la máxima conservación de este recurso, de manera que se evitará el decapado del suelo y la eliminación completa de la vegetación bajo paneles, debiéndose retirar únicamente de las superficies estrictamente necesarias para la realización de los trabajos que así lo requieran, como-zanjas, y cimentaciones del centro de reparto e inversores y casetas previstas.

2. Dado que la actividad está incluida entre las potencialmente contaminantes del suelo, el promotor deberá remitir a la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental un informe preliminar de situación, según lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

Vegetación.

1. En la gestión de la vegetación en el interior de la planta fotovoltaica, se mantendrá una cobertura vegetal adecuada para favorecer la creación de un biotopo lo más parecido posible a los hábitats circundantes o potenciales de la zona de forma que pueda albergar comunidades florísticas y faunísticas propias de los terrenos existentes en el entorno. El control del crecimiento de la vegetación que pudiera afectar a los paneles solares se realizará tan solo en las superficies bajo los paneles solares u otras instalaciones, dejando crecer libremente la vegetación en aquellas zonas no ocupadas, y se realizará preferentemente mediante pastoreo de ganado y, como última opción, mediante medios manuales y/o mecánicos. En ningún caso se admite la utilización de herbicidas u otras sustancias que puedan suponer la contaminación de los suelos y las aguas. El lavado de los paneles se realizará sin productos químicos y se minimizará el consumo de agua.

2. Se favorecerá la revegetación natural en las zonas libres donde no se vaya a instalar ningún elemento de la planta y que queden dentro del perímetro vallado de la misma. Se ejecutarán los bosquetes indicados en el plan de restauración.

3. Para ayudar a la revegetación natural de las áreas alteradas durante la fase de obras, la tierra vegetal procedente del decapado de las zonas en las que este sea estrictamente necesario (viales, zanjas, cimentaciones, inversores, casetas,...) se extenderá con un espesor de 30 cm sobre los taludes de viales, el horizonte superior de las zanjas, en las zonas de ubicación de instalaciones auxiliares y de acopios usadas durante la fase de obras ubicadas en el interior del vallado, además de en la franja vegetal a ejecutar.

4. Estos terrenos recuperados se incluirán en el plan de restauración y en el plan de vigilancia, para asegurar su naturalización. Para una correcta integración paisajística y, en su



caso, restauración de las zonas naturales alteradas, se emplearán especies propias de los hábitats de la zona como romero, ontina, aliaga, esparto, así como otras especies propias del hábitat de interés comunitario prioritario 1520* "Vegetación gipsícola mediterránea".

5. Con carácter previo al inicio de los trabajos, y tal y como se indica en la documentación, se realizará un jalonamiento de todas las zonas de obras quedando sus límites perfectamente definidos, y de las zonas con vegetación natural a preservar, de forma que se eviten afecciones innecesarias sobre las mismas, estando las zonas de acopios de materiales y parques de maquinaria se ubicarán en zonas agrícolas, en zonas desprovistas de vegetación y zonas desfavorables de escorrentía natural, evitando el incremento de las afecciones sobre zonas naturales.

Fauna.

1. Al objeto de minimizar el impacto del proyecto sobre el Plan de Conservación del cernícalo primilla, las áreas críticas definidas en el mismo, su área de alimentación y potenciales lugares para su reproducción, consolidando el proceso de extensión de su área de ocupación en Aragón y favoreciendo un crecimiento poblacional acorde con la disponibilidad de hábitat adecuados para la especie en Aragón, y sobre el hábitat de las especies de avifauna esteparia asociadas, en particular sobre la ganga ibérica, se aplicarán las medidas compensatorias planteadas en el estudio de impacto ambiental y documento respuesta al requerimiento, que contemplan la mejora del hábitat para el cernícalo primilla y apoyo al plan de conservación del primilla (instalación de 10 cajas nido, 5 posaderos, tejas nido en edificio y edificaciones del entorno, medidas encaminadas a la recuperación de hábitats esteparios, puntos de agua.).

2. De manera previa al inicio de las obras se realizará una prospección faunística que determine la presencia de especies de avifauna nidificando o en posada en la zona. En caso de que la prospección arroje un resultado positivo para cernícalo primilla, ganga ortega, ganga ibérica, sisón, chova piquirroja, águila real, milano real, milano negro, búho real, culebrera europea, aguililla calzada, o cualquier otra ave relevante no se realizarán acciones ruidosas y molestas durante los principales periodos de nidificación y presencia de las especies de avifauna catalogada, que tienen lugar principalmente desde mediados de febrero a septiembre. El normal desarrollo de las obras será preferentemente durante los meses de octubre a mediados de febrero, y siempre en horas diurnas. En aquellos casos que puedan justificarse ambientalmente, se podrán adoptar decisiones complementarias o excepcionales, las cuales serán comunicadas al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza para su verificación.

3. El vallado perimetral será permeable a la fauna, es decir, vallado cinegético dejando con un espacio libre desde el suelo de 20 cm y pasos a ras de suelo cada 50 m, como máximo, con unas dimensiones de 50 cm de ancho por 40 cm de alto, dando así cumplimiento al artículo 65.f) de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, careciendo de elementos cortantes o punzantes como alambres de espino o similar y con elementos que incrementen la visibilidad a la avifauna del entorno, para lo cual se instalarán a lo largo de todo el recorrido y en la parte media y/o superior del mismo una cinta o fleje tipo Sabrid (con alta tenacidad, visible y no cortante) o bien placas metálicas o de plástico de 25 cm x 25 cm x 0,6 mm o 2,2 mm de ancho, dependiendo del material. Estas placas se sujetarán al cerramiento en dos puntos con alambre liso acerado para evitar su desplazamiento, colocándose al menos una placa por vano entre postes y con una distribución al tresbolillo en diferentes alturas. No se instala coronación superior, por encima del vallado cinegético, mediante dos cables de acero tensados, separados 25 cm, tal como se indica en el proyecto técnico.

El vallado perimetral respetará en todo momento los caminos públicos en toda su anchura y trazado, permitirá el acceso a las fincas no incluidas en la planta y tendrá el retranqueo previsto por la normativa urbanística.

4. Deberá evitarse de forma rigurosa el abandono de cadáveres de animales o de sus restos dentro o en el entorno de estas instalaciones, con el objeto de evitar la presencia en su zona de influencia de aves necrófagas o carroñeras que pudieran sufrir accidentes, así como para evitar la proliferación de otro tipo de fauna terrestre oportunista. En todo caso, se deberá dar aviso de los animales heridos o muertos que se encuentren, a los Agentes de Protección de la Naturaleza de la zona, los cuales indicarán la forma de proceder. En el caso de que los Agentes no puedan hacerse cargo de los animales heridos o muertos, y si así lo indican, podrá ser el propio personal de la instalación quien deba realizar las tareas de retirada de los restos orgánicos.

5. Tal como se indica en la información aportada al estudio de impacto ambiental tras requerimiento, se construirán de refugios para la fauna en el interior del proyecto. Consistiría en



acopiar piedras en zonas libres de elementos fotovoltaicos, al objeto de fomentar las poblaciones de anfibios, reptiles, mamíferos y artrópodos. Los refugios contarán con una dimensión de 2 x 2 metros de base y 1 metro de altura. Estos refugios también se construirán cada 25 metros junto a la franja vegetal en el perímetro de la planta fotovoltaica. Se construirán bebederos-balsetes de fauna, que acumulen agua de escorrentía y sirvan para la reproducción de anfibios de ciclo corto, cuya profundidad será de 1 m y tendrá un talud muy tendido a modo de rampa en uno de sus lados. Además, se instalarán en distintos puntos del perímetro y del interior de la planta fotovoltaica postes posaderos y nidales al objeto de que sean empleados por las rapaces asociadas al entorno.

6. Las medidas compensatorias planteadas en el estudio de impacto ambiental y documento respuesta al requerimiento, que contemplan la mejora del hábitat para el cernícalo primilla y apoyo al plan de conservación del primilla, se considera conveniente establecerlas en el entorno de los primillares aptos para su reproducción localizados en un ámbito de 4 Km del entorno de la planta solar fotovoltaica.

Las medidas encaminadas a la recuperación de hábitats esteparios mediante acuerdos con agricultores, como rotación de cultivos, limitaciones de labores agrícolas y tratamientos fertilizadores, mantenimiento de linderos y rodales sin cosechar, creación de puntos de agua así así como el resto de medidas compensatorias incluidas en la documentación, seguirán el criterio de la "Guía metodológica para la valoración de repercusiones de las plantas solares sobre especies de avifauna esteparia" (MITECO), en una superficie equivalente a la ocupada por los módulos fotovoltaicos, durante toda la vida útil de la planta fotovoltaica hasta su desmantelamiento definitivo, pasaría de las 18 ha indicadas en el documento de respuesta a requerimiento a 38,5 ha, sin descartar que el seguimiento adaptativo del comportamiento de las especies protegidas en la PFV indique algún tipo de uso de la misma como hábitat, que permita en el futuro ajustar o reducir este ratio de compensación. Para la compensación de la eliminación del hábitat estepario, se seleccionarán terrenos de especial interés con presencia o potencialidad para albergar especies de avifauna esteparia (parcelas dedicadas a la agricultura de herbáceas en secano), en una zona continua y compacta lo más cercana posible al proyecto, dentro del área de distribución de las especies y donde sea viable ambientalmente aplicar las actuaciones. También podrán seleccionarse parcelas que sean colindantes con hábitats esteparios existentes y parcelas que mejoren la conectividad, siempre que el área de compensación forme una mancha continua. En el área de compensación se llevarán a cabo actuaciones de gestión agroambiental mediante compra directa de terrenos, o bien iniciativas de custodia del territorio como convenios o contratos de arrendamiento, en los que se obtendrá el compromiso expreso de los titulares de dichas parcelas para su realización, se especificarán las medidas concretas a realizar y se establecerán las condiciones para la compensación de rentas que, en todo caso, serán sufragadas por el promotor. Las medidas agroambientales estarán encaminadas a favorecer la extensificación agrícola (reducción del uso de agroquímicos, rotación de cultivos con barbechos de media-larga duración, mantenimiento de lindes), así como a la creación de una estructura de hábitat propicia para el desarrollo de las especies afectadas, destinando distintas superficies a su refugio, a la obtención de alimento, a la reproducción y nidificación, etc. Se recomienda la utilización del "Manual de gestión de barbechos para la conservación de aves esteparias" (Giralt et al, 2018).

El programa de medidas compensatorias se actualizará, en función de su seguimiento adaptativo, al menos cada cinco años, en las condiciones, ratios de compensación y superficies que especifique la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal. Las medidas descritas en el condicionado 5 de la Fauna deberán ser coordinadas y validadas por el Servicio de Biodiversidad de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, ante quien se presentará la propuesta de medidas compensatorias con detalle de las medidas a ejecutar, localización precisa y coste. Estas medidas, así como el resto de medidas propuestas en relación a la fauna podrán ser ampliadas con nuevas medidas en función de que se detecten impactos no previstos en el estudio de impacto ambiental a partir del desarrollo del plan de vigilancia ambiental, y siempre y cuando se estime viable su propuesta tras el correspondiente estudio.

Paisaje.

1. La pantalla vegetal indicada en el estudio de impacto ambiental será de 8 m de anchura en torno al vallado perimetral de la planta. Esta franja o pantalla vegetal se realizará con especies propias de la zona, mediante plantaciones al tresbolillo de plantas procedentes de vivero de al menos dos savias en una densidad suficiente, de forma que se minimice la afeción de las instalaciones fotovoltaicas sobre el paisaje. Se realizarán riegos periódicos al objeto de favorecer el más rápido crecimiento durante al menos los tres primeros años desde su plantación. Asimismo, se realizará la reposición de marras que sea necesaria para completar el



apantallamiento vegetal. En aquellos tramos del perímetro en que los retranqueos previstos en la normativa respecto a caminos u otros no permitan la creación de la franja vegetal, se podrá reducir la anchura de esta franja vegetal de manera justificada y sin perjuicio de que se deba realizar un apantallamiento vegetal en estas zonas.

Con el objeto de mejorar el apantallamiento de las instalaciones de generación eléctrica, la tierra vegetal excedentaria se colocará en forma de cordón perimetral, sin obstruir los drenajes funcionales, dentro de las franjas vegetales y en las zonas más próximas al vallado.

2. Los módulos fotovoltaicos incluirán un acabado con un tratamiento químico antirreflejante, que minimice o evite el reflejo de la luz.

Patrimonio Cultural.

1. En materia de protección del patrimonio cultural, deberán cumplirse las medidas establecidas por la Dirección General de Patrimonio Cultural.

Salud.

1. No se instalarán luminarias en el perímetro ni en el interior de la planta. Únicamente se instalarán puntos de luz en la entrada del edificio de reparto y orientados de tal manera que minimicen la contaminación lumínica.

2. En relación con los niveles de ruido y vibraciones generados durante la fase de obras y la fase de funcionamiento, se tendrán en cuenta los objetivos de calidad acústica establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón. En cualquier caso, la velocidad de los vehículos en el interior de la planta se reducirá a 30 km/h como máximo.

C) Plan de Vigilancia Ambiental.

1. Durante la ejecución del proyecto la dirección de obra incorporará a una dirección ambiental para supervisar la adecuada aplicación de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de vigilancia, incluidas en el estudio de impacto ambiental y modificaciones presentadas, así como en el presente condicionado, que comunicará, igualmente, a los Servicios Provinciales de Zaragoza del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

El plan de vigilancia ambiental incluirá la fase de construcción, la fase de explotación hasta el final de la vida útil de la planta fotovoltaica y la fase de desmantelamiento.

Se prolongará, al menos dos años desde el abandono y desmantelamiento de la instalación, debido a la posibilidad de generación de impactos acumulativos y sinérgicos. El plan de vigilancia incluirá con carácter general lo previsto en el estudio de impacto ambiental y en los documentos anexos y complementarios, así como como los contenidos establecidos en los siguientes epígrafes.

2. Vinculado a la ejecución del PVA, se realizarán censos periódicos tanto en el interior de la planta como en la banda de 1.000 m en torno a la planta, aplicando una metodología que permita comparar el estado preoperacional y tras la puesta en marcha de la planta. Posteriormente se realizará un estudio comparativo para detectar posibles afecciones y/o desplazamientos de especies de rapaces y esteparias o el abandono de territorios y puntos de nidificación, modificación de hábitat, etc. Se hará hincapié en las poblaciones de avifauna cernicalo primilla, ganga ortega, ganga ibérica, sisón, chova piquirroja, águila real, milano real, milano negro, búho real, culebrera europea, aguililla calzada. En función de los resultados del seguimiento ambiental de la instalación y de los datos que posea el Departamento Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental, incluyendo la prolongación temporal y espacial de la vigilancia y censos o la compensación de terrenos a fin de proporcionar a las especies afectadas nuevas áreas de alimentación.

3. Se comprobará también el estado de la plantación perimetral y de las superficies restauradas (regeneración de la vegetación) y su estado dentro del perímetro de la planta y de las superficies a conservar y recuperar en el entorno.

4. Se comprobará específicamente el estado de los materiales aislantes, el estado de los vallados, sus elementos para evitar la colisión de aves y de su permeabilidad para la fauna, la siniestralidad de la fauna en viales, el estado de las superficies restauradas y/o revegetadas, la aparición de procesos erosivos y drenaje de las aguas, la contaminación de los suelos y de las aguas, y la gestión de los residuos y materiales de desecho, así como la aparición de cualquier otro impacto no previsto con anterioridad.

5. En función de los resultados del plan de vigilancia ambiental se establecerá la posibilidad de adoptar cualquier otra medida adicional de protección ambiental que se estime necesaria en función de las problemáticas ambientales que se pudieran detectar, de manera que



se corrijan aquellos impactos detectados y que no hayan sido previstos o valorados adecuadamente en el estudio de impacto ambiental o en su evaluación.

6. Periodicidad de los informes del Plan de Vigilancia Ambiental:

- Fase de construcción y Fase de ejecución del desmantelamiento y demolición: informes mensuales.

- Fase de Explotación: trimestral.

- Fase de Desmantelamiento: mensual.

- Fase posterior al desmantelamiento: anual hasta dos años después del cierre.

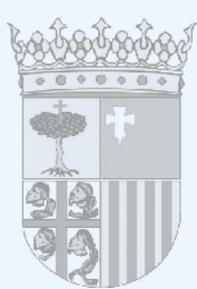
Al final de cada año se realizará un informe final con conclusiones que resumirá todos los informes elaborados en el año.

7. Para el seguimiento ambiental durante la fase de explotación, pasados cinco años y en función de los resultados que se obtengan, el promotor podrá solicitar una revisión de la periodicidad y alcance de sus informes o el levantamiento de la obligación de realizar el plan de vigilancia ambiental durante el resto de la fase de explotación ante el órgano sustantivo para que se pronuncie sobre el asunto por ser de su competencia. El artículo 90 de la Ley 11/2014, de 14 de diciembre, señala que el órgano sustantivo podrá solicitar del órgano ambiental que hubiera formulado la declaración de impacto ambiental o emitido el informe de impacto ambiental un informe vinculante de carácter interpretativo sobre los condicionados ambientales impuestos. Esto es sin perjuicio de la obligación de realizar los Planes de Vigilancia Ambiental durante las fases de construcción, desmantelamiento y los primeros cinco años de la fase de explotación que en ningún caso se podrá eximir.

8. El promotor deberá completar adecuadamente el Programa de Vigilancia Ambiental, recogiendo todas las determinaciones contenidas en la presente declaración de impacto ambiental, incluyendo sus fichas o listados de seguimiento. El Programa de Vigilancia Ambiental definitivo será remitido por el promotor al órgano sustantivo, a efectos de que pueda ejercer las competencias de inspección y control, facilitándose copia de este al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con el fin de que quede completo el correspondiente expediente administrativo. Conforme a lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 6 diciembre, el Programa de vigilancia ambiental y el listado de comprobación se harán públicos en la sede electrónica del órgano sustantivo, comunicándose tal extremo al órgano ambiental. En todo caso el promotor ejecutará todas las actuaciones previstas en el Programa de Vigilancia Ambiental de acuerdo con las especificaciones detalladas en el documento definitivo. De tal ejecución dará cuenta a través de los informes de seguimiento ambiental. Estos informes de seguimiento ambiental estarán fechados y firmados por técnico competente responsable de la vigilancia y se presentarán en formato digital (textos, fotografías y planos en archivos con formato .pdf que no superen los 20 MB, datos y resultados en formato exportable e información georreferenciable en formato shp, huso 30, datum ETRS89). Dichos informes se remitirán al órgano sustantivo y al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, quedando a disposición asimismo del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, a los solos efectos de facilitar su consulta en el contexto del expediente administrativo completo por parte de los órganos administrativos con competencias en inspección y control, así como en seguimiento. En función de los resultados del seguimiento ambiental de la instalación y de los datos que posea el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental.

9. De conformidad con el artículo 33.g de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se promoverá la creación de una Comisión de Seguimiento para garantizar la aplicación adecuada de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de seguimiento ambiental recogidas en el estudio de impacto ambiental y en esta Resolución, así como analizar y proponer, en su caso, medidas adicionales, y para la valoración conjunta de los trabajos e informes de seguimiento ambiental de las instalaciones fotovoltaicas. La valoración de los trabajos e informes de seguimiento ambiental incluirá la instalación fotovoltaica "Sol de Valdejasa" y otras futuras plantas que pudieran integrar el clúster, así como sus infraestructuras de evacuación. En función del análisis y resultados obtenidos, esta Comisión podrá recomendar ante el órgano sustantivo la adopción de medidas adicionales preventivas, correctoras y/o complementarias para minimizar los efectos producidos, o en su caso, la modificación, reubicación o anulación de instalaciones evaluadas en función de las afecciones identificadas.

De acuerdo con el artículo 33.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente declaración de impacto ambiental se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".



El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental en los términos previstos en el artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. De acuerdo con lo dispuesto en su artículo 34.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, apartado 2, la presente declaración de impacto ambiental perderá su vigencia en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Zaragoza, 18 de noviembre de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
P.A. El Secretario General del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
(Resolución de 3 de noviembre de 2022,
del Director del INAGA),
ANDRÉS MEDINA VICENTE**